

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Noviembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

INTERLOCUTORIO No: 2457 /

RADICACION: No. 2021-00400-00

Teniendo en cuenta lo manifestado y solicitado por el Apoderado Actor y en el ejecutado en sendos escritos y siendo ello procedente a tenor del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo Singular promovido por JUAN DIEGO LOPEZ RENDON contra GUSTAVO ADOLFO ALVAREZ SEPULVEDAA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los dineros sobrantes si los hubiere.- Líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO.- DESGLOSAR el instrumento y hacerle entrega al ejecutado con las constancias pertinentes.

CUARTO.- ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. _____
FIJADO HOY _____ DE _____
DE _____ A LAS 8 A.M.
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA
SECRETARIO